CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE**, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

Manizales, 06 de julio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio Nro. 1180

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: LUISEVELIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
ABSOLVENTE: ROGELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 17001-40-03-005-2021-00319-00

Las **PRUEBAS EXTRAPROCESALES** se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el **INTERROGATORIO DE PARTE** que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Con las facultades que le fueron otorgadas, se le reconoce apoderado del solicitante al señor Carlos Felipe Holguin Girlado identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.772.321 y portador de la tarjeta profesional de abogado 321.573 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acorde con lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE solicitada por el señor LUIS EVELIO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver el señor **ROGELIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.475.355

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia el próximo MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

CUARTO: NOTIFICAR a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso.

De realizarse la notificación conforme a los postulados del Decreto Legislativo 806 de 2020 al correo electrónico del absolvente, deberá la parte interesada aportar la constancia de recibido de la notificación tal y como lo establece la Sentencia C – 420 de 2020 del 24 de septiembre de 2020 e informar la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor Rogelio y allegar las evidencias correspondientes.

Adviértase que llegados el día y hora para la diligencia, la parte absolvente debe estar debidamente notificada.

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LifeSize y el link se enviará a los respectivos correos electrónicos suministrados con atelación a la diligencia.

También podrá consultar el link siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio

- **2.** Diríjase al enlace de los "Juzgados Municipales" y seguidamente a los "Juzgados Civiles Municipales".
- 3. Seleccione el Departamento de Caldas, Capital: Manizales.
- 4. Ingrese al JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
- **5.** Y finalmente consulte el cronograma de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ NURTADO LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 100 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 07 de julio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria